

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico

cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel (601) 2821861

EDICTO

El Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Civil Municipal de Bogotá, D.C., en acatamiento de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015:

EMPLAZA A:

MARIA ELISA ANGEL DE PEÑA, para que en el término de tres (3) días contados a partir la fijación del presente Edicto en la secretaría de este Juzgado, comparezca por sí o por intermedio de apoderado judicial, a recibir notificación personal del auto de 18 de junio de 2019, mediante el cual sea admitió la demandade Imposición de Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica, promovida por GRUPO DE ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP. y del 16 de septiembre de 2020 por medio del cual este Despacho avoco conocimiento de esta demanda.

NOMBRE DEL EMPLAZADO:	MARIA ELISA ANGEL DE PEÑA
NATURALEZA DEL PROCESO:	Imposición de Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica
No. DE RADICACION:	110014003055 2020-00457-00
DEMANDANTE:	Grupo de Energía Bogotá S.A. ESP.
DEMANDADO:	MARIA ELISA ANGEL DE PEÑA
JUZGADO:	Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Civil Municipal de Bogotá
DIRECCIÓN:	Carrera 10 No.14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina tel. 2821861
CORREO ELECTRÓNICO	Cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se le advierte al emplazado que si no comparece en el término indicado, se le designará curador *ad – litem*, a quien se le notificará el auto admisorio de la demanda.

Publíquese el presente Edicto por una vez, en un diario local de amplia circulación y en una radiodifusora de la localidad.

El presente EDICTO se fija por el término de tres (3) días en la Secretaría del Juzgado hoy 14 de Diciembre de 2021.

ELSY HOYOS TORRES
Secretaria

Firmado Por:

**Elsy Hoyos Torres
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **427476fe2297609d61169332f6d2b0d675bc72a1bac8781084284df17500615a**

Documento generado en 14/12/2021 08:01:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>